



Municipalidad de El Agustino  
Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017-MDEA

El Agustino, 01 de agosto del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

#### VISTO:

El Informe N° 0130-2017-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 213-2017-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 190-2017-GREN/MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, respecto a la propuesta del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 624-2017-MDEA y de la Ordenanza N° 623-2017-MDEA, que establece los Beneficios Tributarios y el sorteo "Premio al Vecino Puntual" respectivamente, a favor de los Contribuyentes del Distrito de El Agustino;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 195°, el Artículo 74° de la Constitución del Estado y el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, en concordancia con el IV del Título Preliminar del Código Tributario, los Gobiernos Locales cuentan con potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales podrán condonar, excepcionalmente y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. Asimismo, el Artículo 29° del referido cuerpo legal, establece la Administración Tributaria podrá prorrogar, con carácter general, el plazo para el pago de la deuda tributaria.

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



**Municipalidad de El Agustino**  
**Alcaldía**



Que, los beneficios tributarios son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autoevaluó, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucionales de la Entidad Municipal.



Que, mediante Ordenanza N° 624-2017-MDEA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio del 2017, se aprobó los beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, facultándose al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo indica la Tercera Disposición Final de la referida Ordenanza.

Que, mediante Ordenanza N° 623-2017-MDEA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" se aprobó las condiciones y procedimientos que regulan el sorteo público "Premio al Vecino Puntual".



Que, a través del Informe N° 190-2017-GREN/MDEA, la Gerencia de Rentas informó que es necesario realizar la prórroga de beneficios tributario para posibilitar se cumpla a cabalidad con los objetivos que propicio el acuerdo de dicha iniciativa del Concejo Municipal, hasta el 23 de setiembre del presente año y así como la prórroga de la fecha del sorteo del "Premio al Vecino Puntual" señalada en la Ordenanza N° 623-2017-MDEA, para realizarse el día domingo 01 octubre del 2017.

Que, con Informe N° 213-2017-GAJ/MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la ampliación del plazo de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, conforme a lo opinado y la recomendación efectuado por la Gerencia de Rentas.

Que, los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20°, inciso 6; 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE** hasta el 23 de setiembre del 2017, la fecha de vencimiento establecida para el pago de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, conforme lo señala la Ordenanza 624-2017-MDEA correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.





**Municipalidad de El Agustino**  
**Alcaldía**

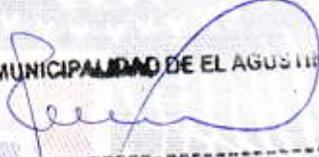
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORRÓGUESE** hasta el 01 de octubre del 2017, la fecha del sorteo del "Premio al Vecino Puntual" señalado en la Ordenanza N° 623-2017-MDEA, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
DORA GLADYS GUTIERREZ GAMBOA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

